

CONTRATO LG-30 /2021

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR AUDITORIA EXTERNA A LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE FONAVIPO,
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

Libre Gestión Financiado con Fondos Propios de FONAVIPO

Nosotros, JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, mayor de edad, _____, de este domicilio, actuando como Director Ejecutivo y Representante Legal del Fondo Nacional de Vivienda Popular, que se llamará “El Contratante, El Fondo o FONAVIPO”, Institución pública, de Crédito, de carácter autónomo, de este domicilio y la señora MARIA LUISA MORALES DE CORPEÑO, mayor de edad, _____ del domicilio de _____ Departamento de _____ actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad CORPEÑO Y ASOCIADOS, del domicilio de esta ciudad, que en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar “La Contratista”, convenimos en celebrar el presente Contrato de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FONAVIPO, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, el cual será financiado con fondos propios, y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El contrato mismo, Especificaciones Técnicas, documentos de Oferta económica, todas las garantías solicitadas y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es regular la relación de ambas partes para CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FONAVIPO, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. TERCERA: ALCANCES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO SERVICIO): ALCANCE: La Auditoría Financiera a todas las operaciones realizadas por los Fondos FONAVIPO, FEC y los proyectos invertidos con fondos propios de cada uno de ellos, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de veinte y una revisión intermedia al treinta de junio de dos mil veinte; así como también informes especiales solicitados y el seguimiento al informe de auditorías externas previas. PRODUCTOS: Dieciséis Cartas de Gerencia en el año, desglosadas en cuatro informes, uno por cada trimestre, se presentarán las siguientes cartas de gerencia: 1) FONAVIPO como institución; 2) Proyectos con

fondos propios de FONAVIPO; 3) Fondo Especial de Contribuciones; 4) Proyectos con Fondos propios del FEC. En las revisiones sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros al treinta de junio de dos mil veinte y en las revisiones finales a diciembre de dos mil veinte, se presentarán los siguientes informes de auditoría: i) FONAVIPO como institución; ii) Proyectos con fondos propios de FONAVIPO; iii) Fondo Especial de Contribución; iv) Proyectos con Fondos propios del FEC; v) Seguimiento al informe de los auditores externos del año 2019; vi) Plan de Auditoría: Descripción del cómo abordará el trabajo, su metodología y evaluación de control, siempre cumpliendo con las condiciones contractuales y los términos de referencias, estableciendo como mínimo lo siguiente, el cual será entregado 30 días calendario después de haber sido contratado y será presentado a Comité de Auditoría después de haber sido entregado a la Unidad Financiera Institucional: a. Objetivo General de la Auditoría. b. Objetivos Específicos de la Auditoría. c. Naturaleza del examen: Financiero. d. Matriz de evaluación de riesgos para auditoría financiera: Definir los objetivos de auditoría, los riesgos de control e inherentes para cada objetivo, e identificar los controles que mitigan los riesgos, ponderación de los riesgos a nivel de impacto y probabilidad y sobre esa base establecer el enfoque de la auditoría. Incluir en matriz separada las valoraciones anteriores. e. Procedimientos sustantivos de Auditoría y su oportunidad, en lo aplicable. f. Materialidad: detallar el límite de materialidad global y para cada uno de los componentes en el caso de la auditoría financiera. g. Recurso humano y materiales de la firma a utilizar para ejecutar la auditoría. h. Descripción de las Actividades a ser evaluadas. i. Cronograma, indicando plazo estimado de la auditoría y horas mínimas dedicadas a cada informe trimestral. j. Disposiciones legales y normativas aplicables a las áreas a evaluar. k. Seguimiento a las recomendaciones del Auditor Externo anterior. 1) Informe sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros al treinta de junio de dos mil veinte y dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte de FONAVIPO, Fondo Especial de Contribuciones, así como los respectivos proyectos invertidos con fondos propios de cada uno de ellos. 2) Informe de cumplimiento de políticas internas de créditos, del ejercicio auditado, el borrador de este informe deberá ser presentado a más tardar la última semana de febrero 2021 y la administración dispondrá de diez días hábiles para dar respuesta. 3) Informe sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que en materia de prevención de los riesgos de LD/FT le son aplicables a la institución, el borrador de este informe deberá ser presentado a más tardar la última semana de febrero 2021 y la administración dispondrá de 10 días hábiles para dar respuesta. 4) Informe sobre la estructura del control interno, cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relacionadas a las operaciones de FONAVIPO como Institución, Fondo Especial de Contribuciones y los proyectos de cada uno de los fondos, el informe debe contener como mínimo observaciones y recomendaciones del control

interno en los aspectos contables, administrativos y legales incluyendo apreciaciones sobre la tecnología de información y comunicación, como mínimo se requiere que el auditor externo realice dos evaluaciones al año, el borrador de estos informes deberá ser presentado juntos con los del informe intermedio a junio dos mil veinte, y el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, la administración dispondrá de diez días hábiles para dar respuesta. 5) Informe sobre el visado de las cuentas de liquidación del presupuesto y la revisión de los documentos en que se fundamenta la gestión económica y financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. 6) Informe de evaluación del cumplimiento del Plan de Inversiones al treinta y uno de diciembre de 2020. 7) Capacitación a los jefes de las áreas y personal técnico relacionado sobre las reformas a las normativas al sector financiero que apliquen a FONAVIPO (Normas del BCR, Normativa Gubernamental y otros temas como por ejemplo las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público-NICSP) tres jornadas de capacitación de 4 horas c/u. PARA LA ENTREGA DE ESTOS PRODUCTOS SE REQUIERE:

- a. Efectuar las visitas que sean necesaria considerando como mínimo seis durante el ejercicio contable en las que establezca el periodo estimado de realización de los informes trimestrales y los informes especiales en el plan de la Auditoría, realizándolas a partir de la entrega de los Estados Financieros por parte de la Unidad Contable, correspondiente a cada trimestre del año dos mil veinte.
- b. Verificar el cumplimiento, integridad, adecuación y eficiencia del Sistema de Control Interno de la Institución emitiendo una opinión sobre la suficiencia y efectividad de estos.
- c. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las operaciones de los programas de créditos, contribuciones y los proyectos de cada uno de los fondos, incluyendo el cumplimiento de los procesos de las auditorías internas de conformidad a las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y Normas de Auditoría Gubernamental.
- d. Verificar los procedimientos administrativos y legales que norman la venta de los inmuebles del Fondo Especial.
- e. Efectuar evaluaciones de campo de los programas de créditos y contribuciones.
- f. Revisión de las actas de Junta Directiva y de los diferentes Comité; así como, los hallazgos, observaciones, o recomendaciones de mejora de Auditoría Interna, Auditoría Externa y otros entes fiscalizadores, durante el periodo examinado.
- g. Revisión sobre la correspondencia cruzada con la Superintendencia y Corte de Cuentas de la Republica de El Salvador, durante el periodo examinado.
- h. Verificar que la entidad cuente con los contratos de licencia para la utilización de los programas computacionales y/o softwares.
- i. Entregar el borrador de los documentos de los productos a presentar al administrador del contrato, veinticinco días hábiles después de haberles entregado los Estados Financieros de cada trimestre, para que la Administración proceda a entregar sus respuestas a dichos informes.
- j. La Administración dispondrá de 10 días hábiles para dar respuesta y discutir los informes borradores,

en todo caso, el tiempo de entrega del informe definitivo por cada trimestre no podrá exceder de 55 días calendarios a partir de la entrega de los Estados Financieros correspondientes. k. Mantener constante comunicación con las Unidades administrativas para solventar, aclarar o ampliar cualquier información o situación que surja en el desarrollo de la Auditoría. l. Al darse por recibido las Cartas de Gerencia e informe definitivos con las respuestas, deberá remitir un original y tres copias de cada documento; asimismo, será presentado en el Comité de Auditoría después de haber sido entregado el informe a la Unidad Financiera Institucional, a excepción del último trimestre o cuarto trimestre que adicionalmente deberá presentarlo a Junta Directiva de FONAVIPO. m. Las cartas de Gerencia y los informes serán discutidos por el Socio de la Firma o por quien este delegue, y n. Otros asuntos que el auditor considere convenientes para realizar su auditoría, siempre que cumpla lo establecido en los literales previos. CUARTA: REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA LA AUDITORIA FINANCIERA: REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA LA AUDITORIA FINANCIERA: a) Deberá presentarse al Comité de Auditoría y Junta Directiva en la hora y día señalado. b) Al efectuar cambios durante la ejecución de los servicios, relacionados con personal gerencial y técnico, dicho cambio se deberá someter a autorización de la Unidad Financiera Institucional, quien deberá evaluar que la competencia del nuevo personal, se equipare con el que se está sustituyendo. Se debe entregar currículum debidamente documentado. c) Podrá promover comunicación continua con Auditoría Interna, con el objeto de mitigar evaluaciones comunes y optimizar las verificaciones separadas, beneficiando el enfoque de la auditoría en los asuntos que lo ameriten. e) Cumplir completamente con el Artículo 28 de la Ley de FONAVIPO referente a las obligaciones del Auditor Externo. QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: Estará determinado en función al periodo auditado, correspondiente al ejercicio del año 2020, a partir de la Orden de Inicio emitida por la Unidad Financiera Institucional. ENLACE Y ADMINISTRADOR: El responsable de administrar el contrato suscrito será el jefe de la Unidad Financiera Institucional quien será el responsable del seguimiento de la ejecución del contrato y cuyo nombre será proporcionado al contratista, posterior a la firma del contrato. ORDEN DE INICIO: La orden de inicio será emitida por el Administrador de Contrato y se dará posteriormente a la fecha de haber sido suscrito por ambas partes el Contrato y de haber entregado una copia al contratista, ya sea en físico o electrónica. SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: FONAVIPO pagará al Contratista por el presente contrato la cantidad total de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$,15.000.00), precio que incluye IVA. Financiados por fondos propios. FORMA DE PAGO: La forma de pago será proporcional a la ejecución de los servicios, posterior a la recepción de los productos establecidos en el contrato. Será responsable de la administración de este contrato el jefe de la Unidad Financiera Institucional, debiendo emitir para cada uno de los pagos a continuación detallados, la correspondiente recepción a satisfacción del

servicio recibido: PRIMERA ENTREGA: Pago del veinticinco por ciento del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de informes correspondientes al primer trimestre del año dos mil veinte, incluyendo planes de auditorías financieras. SEGUNDA ENTREGA: Pago del veinticinco por ciento del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de informes trimestrales e intermedios, correspondiente al segundo trimestre del año veinte. TERCERA ENTREGA: Pago del veinticinco por ciento del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de los informes correspondientes al tercer trimestre del año veinte. CUARTA ENTREGA: Pago del veinticinco por ciento del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de Informes trimestrales y finales, informe de visado de las cuentas de liquidación presupuestaria, informe de evaluación del cumplimiento del plan de inversión e informe de cumplimiento de políticas internas de créditos del año dos mil veinte, todo de acuerdo al detalle de los productos del trimestre y cumplimiento total del artículo veintiocho de la Ley de FONAVIPO. SEPTIMA: LUGAR, NUMERO TIEMPO DE ENTREGAS Y CREDITO SOLICITADO: LUGAR DE ENTREGA: Edificio FONAVIPO, Alameda Juan Pablo II, Entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador. NUMERO DE ENTREGA: Cuatro (4) entregas, una por cada trimestre, de acuerdo a lo estipulado en el romano quince de estos Términos de Referencia. CREDITO SOLICITADO: Mínimo Veinte (20) días calendario, después de emitido el quedan por cada informe trimestral. TIEMPO DE ENTREGA: De acuerdo a lo estipulado en el Romano VII, Numeral 7: Plazo Contractual de estos Términos de Referencia OCTAVA: GARANTIA: El contratista ganador dispondrá de cinco (5) días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación en la UACI de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (Anexo No. 4), consistente en una fianza, a favor de FONAVIPO, la que se constituirá por el 10% del monto del contrato y comenzará a surtir sus efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo. El plazo mínimo será de QUINCE (15) MESES contado a partir de la suscripción del contrato. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. Si por negligencia o incumplimiento, el contratista no ejecutase el servicio contratado, conforme a la programación aprobada por FONAVIPO, el contratante podrá hacer efectiva dicha garantía. FONAVIPO únicamente aceptará fianzas emitidas por Bancos desde la calificación de Riesgo EAAA hasta EA- y Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero desde "EAAA" hasta "EA-". (Anexo No. 5 de los términos de referencia) En caso que, en el proceso de revisión legal de la garantía presentada, surjan observaciones que subsanar, el contratista dispondrá de un tiempo máximo de ocho (8) días hábiles para presentarla según lo requerido. NOVENTA: INCUMPLIMIENTO: La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

KA

DECIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre las partes. DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; y b) Por común acuerdo de ambas partes. DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; y b) ARBITRAJE. Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. DECIMA TERCERA: JURISDICCION: Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: Para el Contratante: Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. Para el Contratista:

Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. DECIMA QUINTA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Supervisor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DECIMA

domicilio de _____ Departamento de _____ comparecen por una parte el Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, de _____ años de edad, _____ de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____,

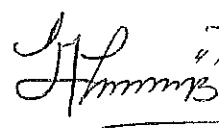

actuando en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar "El Fondo o FONAVIPO"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, calidad que compruebo de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: A) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; B) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y C) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número ocho mil seiscientos noventa y ocho / mil ciento ochenta y seis, de Acta número mil ciento ochenta y seis / mil doscientos once / cero uno dos mil veintiuno, de sesión celebrada el veintisiete de enero de dos mil veintiuno, en el que se acuerda adjudicar el proceso de Libre gestión UACI-LG-251/2020, Contratación de Servicios de Consultoría para Realizar Auditoria Externa a Los Estados Financieros de Fonavipo, del uno de Enero Al treinta y uno de Diciembre De 2020, como Auditor Propietario para la firma CORPEÑO Y ASOCIADOS, y designar como Auditor suplente a la firma ROMERO PORTILLO & ASOCIADOS S.A DE C.V.; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por la otra parte la señora MARIA LUISA MORALES DE CORPEÑO, de _____ años de edad, _____ domicilio de _____ Departamento de _____, a quien no conozco pero identifico por medio de Documento Único de Identidad Numero: _____

y con número de Identificación Tributaria: _____

actuando en nombre y representación en su calidad Administrador

final. DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA CONTRATISTA: Serán por cuenta del Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P. de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del País y la inversión en el desarrollo sus competencias, quedando a discreción del Administrador de Contrato, requerir en cualquier momento de la vigencia del contrato, la evidencia de cumplimiento. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

MSE



AUDITORES-CORPEÑO Y ASOCIADOS
INSCRIPCIÓN
No. 714
CVP/CPA
REPUBLICA DE
EL SALVADOR



DAVID ERNESTO PEREZ BELTRAN
NOTARIO
REPUBLICA DE
EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, las once horas, del día ocho de febrero del año dos mil veintiuno. Ante Mí, DAVID ERNESTO PEREZ BELTRAN, Notario, del

KM

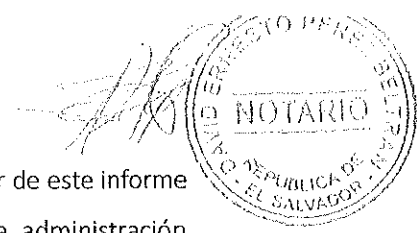


Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad CORPEÑO Y ASOCIADOS., del domicilio de esta ciudad y departamento, con número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación debidamente certificada por Notario: a) Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución e incorporación del texto íntegro de la Sociedad de Personas CORPEÑO Y ASOCIADOS., otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales del Telmo Orlando Ruiz Torres, inscrita al número DIECIOCHO del Libro SEISCIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veinte de junio de dos mil novecientos ochenta y ocho, en la que consta, que su denominación, naturaleza y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único; b) Copia Certificada de Escritura Pública, de Modificación del Pacto Social, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día trece de septiembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del señor Benjamín Lombardo Escobar Barahona, inscrito al número SESENTA Y UNO del libro CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO, del Registro de Sociedades del folio TRESCIENTOS SEIS al folio TRESCIENTOS DIECCISEIS, de fecha de inscripción uno de Octubre del año dos mil diecinueve, en su cláusula Sexta se nombra como Administrador Único Propietario, a la compareciente por el plazo de siete años; , que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, Por lo que en lo sucesivo se podrá denominar, "EL Contratista", y ME DICEN: Que han convenido en celebrar el anterior contrato, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad, el cual es financiado con fondos propios, y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: "*****" PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El contrato mismo, Especificaciones Técnicas, documentos de Oferta económica, todas las garantías solicitadas y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es regular la relación de ambas partes para CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FONAVIPO, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. TERCERA: ALCANCES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO SERVICIO); ALCANCE: La Auditoría Financiera a todas las operaciones realizadas por

KM

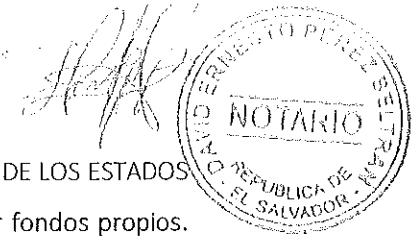
los Fondos FONAVIPO, FEC y los proyectos invertidos con fondos propios de cada uno de ellos, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de veinte y una revisión intermedia al treinta de junio de dos mil veinte; así como también informes especiales solicitados y el seguimiento al informe de auditorías externas previas. PRODUCTOS: Dieciséis Cartas de Gerencia en el año, desglosadas en cuatro informes, uno por cada trimestre, se presentarán las siguientes cartas de gerencia: 1) FONAVIPO como institución; 2) Proyectos con fondos propios de FONAVIPO; 3) Fondo Especial de Contribuciones; 4) Proyectos con Fondos propios del FEC. En las revisiones sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros al treinta de junio de dos mil veinte y en las revisiones finales a diciembre de dos mil veinte, se presentarán los siguientes informes de auditoría: i) FONAVIPO como institución; ii) Proyectos con fondos propios de FONAVIPO; iii) Fondo Especial de Contribución; iv) Proyectos con Fondos propios del FEC; v) Seguimiento al informe de los auditores externos del año 2019; vi) Plan de Auditoría: Descripción del cómo abordará el trabajo, su metodología y evaluación de control, siempre cumpliendo con las condiciones contractuales y los términos de referencias, estableciendo como mínimo lo siguiente, el cual será entregado 30 días calendario después de haber sido contratado y será presentado a Comité de Auditoría después de haber sido entregado a la Unidad Financiera Institucional: a. Objetivo General de la Auditoría. b. Objetivos Específicos de la Auditoría. c. Naturaleza del examen: Financiero. d. Matriz de evaluación de riesgos para auditoría financiera: Definir los objetivos de auditoría, los riesgos de control e inherentes para cada objetivo, e identificar los controles que mitigan los riesgos, ponderación de los riesgos a nivel de impacto y probabilidad y sobre esa base establecer el enfoque de la auditoría. Incluir en matriz separada las valoraciones anteriores. e. Procedimientos sustantivos de Auditoría y su oportunidad, en lo aplicable. f. Materialidad: detallar el límite de materialidad global y para cada uno de los componentes en el caso de la auditoría financiera. g. Recurso humano y materiales de la firma a utilizar para ejecutar la auditoría. h. Descripción de las Actividades a ser evaluadas. i. Cronograma, indicando plazo estimado de la auditoría y horas mínimas dedicadas a cada informe trimestral. j. Disposiciones legales y normativas aplicables a las áreas a evaluar. k. Seguimiento a las recomendaciones del Auditor Externo anterior. 1) Informe sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros al treinta de junio de dos mil veinte y dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte de FONAVIPO, Fondo Especial de Contribuciones, así como los respectivos proyectos invertidos con fondos propios de cada uno de ellos. 2) informe de cumplimiento de políticas internas de créditos, del ejercicio auditado, el borrador de este informe deberá ser presentado a más tardar la última semana de febrero 2021 y la administración dispondrá de diez días hábiles para dar respuesta. 3) Informe sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que en materia de



prevención de los riesgos de LD/FT le son aplicables a la institución, el borrador de este informe deberá ser presentado a más tardar la última semana de febrero 2021 y la administración dispondrá de 10 días hábiles para dar respuesta. 4) Informe sobre la estructura del control interno, cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relacionadas a las operaciones de FONAVIPO como Institución, Fondo Especial de Contribuciones y los proyectos de cada uno de los fondos, el informe debe contener como mínimo observaciones y recomendaciones del control interno en los aspectos contables, administrativos y legales incluyendo apreciaciones sobre la tecnología de información y comunicación, como mínimo se requiere que el auditor externo realice dos evaluaciones al año, el borrador de estos informes deberá ser presentado juntos con los del informe intermedio a junio dos mil veinte, y el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, la administración dispondrá de diez días hábiles para dar respuesta. 5) Informe sobre el visado de las cuentas de liquidación del presupuesto y la revisión de los documentos en que se fundamenta la gestión económica y financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. 6) Informe de evaluación del cumplimiento del Plan de Inversiones al treinta y uno de diciembre de 2020. 7) Capacitación a los jefes de las áreas y personal técnico relacionado sobre las reformas a las normativas al sector financiero que apliquen a FONAVIPO (Normas del BCR, Normativa Gubernamental y otros temas como por ejemplo las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público-NICSP) tres jornadas de capacitación de 4 horas c/u. PARA LA ENTREGA DE ESTOS PRODUCTOS SE REQUIERE:

- a. Efectuar las visitas que sean necesaria considerando como mínimo seis durante el ejercicio contable en las que establezca el periodo estimado de realización de los informes trimestrales y los informes especiales en el plan de la Auditoría, realizándolas a partir de la entrega de los Estados Financieros por parte de la Unidad Contable, correspondiente a cada trimestre del año dos mil veinte.
- b. Verificar el cumplimiento, integridad, adecuación y eficiencia del Sistema de Control Interno de la Institución emitiendo una opinión sobre la suficiencia y efectividad de estos.
- c. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las operaciones de los programas de créditos, contribuciones y los proyectos de cada uno de los fondos, incluyendo el cumplimiento de los procesos de las auditorías internas de conformidad a las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y Normas de Auditoría Gubernamental.
- d. Verificar los procedimientos administrativos y legales que norman la venta de los inmuebles del Fondo Especial.
- e. Efectuar evaluaciones de campo de los programas de créditos y contribuciones.
- f. Revisión de las actas de Junta Directiva y de los diferentes Comité; así como, los hallazgos, observaciones, o recomendaciones de mejora de Auditoría Interna, Auditoría Externa y otros entes fiscalizadores, durante el periodo examinado.
- g. Revisión sobre la correspondencia cruzada con la Superintendencia y Corte de Cuentas de la Republica de El

Salvador, durante el periodo examinado. h. Verificar que la entidad cuente con los contratos de licencia para la utilización de los programas computacionales y/o softwares. i. Entregar el borrador de los documentos de los productos a presentar al administrador del contrato, veinticinco días hábiles después de haberles entregado los Estados Financieros de cada trimestre, para que la Administración proceda a entregar sus respuestas a dichos informes. j. La Administración dispondrá de 10 días hábiles para dar respuesta y discutir los informes borradores, en todo caso, el tiempo de entrega del informe definitivo por cada trimestre no podrá exceder de 55 días calendarios a partir de la entrega de los Estados Financieros correspondientes. k. Mantener constante comunicación con las Unidades administrativas para solventar, aclarar o ampliar cualquier información o situación que surja en el desarrollo de la Auditoría. l. Al darse por recibido las Cartas de Gerencia e informe definitivos con las respuestas, deberá remitir un original y tres copias de cada documento; asimismo, será presentado en el Comité de Auditoría después de haber sido entregado el informe a la Unidad Financiera Institucional, a excepción del último trimestre o cuarto trimestre que adicionalmente deberá presentarlo a Junta Directiva de FONAVIPO. m. Las cartas de Gerencia y los informes serán discutidos por el Socio de la Firma o por quien este delegue, y n. Otros asuntos que el auditor considere convenientes para realizar su auditoría, siempre que cumpla lo establecido en los literales previos. CUARTA: REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA LA AUDITORIA FINANCIERA: REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA LA AUDITORIA FINANCIERA: a) Deberá presentarse al Comité de Auditoría y Junta Directiva en la hora y día señalado. b) Al efectuar cambios durante la ejecución de los servicios, relacionados con personal gerencial y técnico, dicho cambio se deberá someter a autorización de la Unidad Financiera Institucional, quien deberá evaluar que la competencia del nuevo personal, se equipare con el que se está sustituyendo. Se debe entregar currículum debidamente documentado. c) Podrá promover comunicación continua con Auditoría Interna, con el objeto de mitigar evaluaciones comunes y optimizar las verificaciones separadas, beneficiando el enfoque de la auditoría en los asuntos que lo ameriten. e) Cumplir completamente con el Artículo 28 de la Ley de FONAVIPO referente a las obligaciones del Auditor Externo. QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: Estará determinado en función al periodo auditado, correspondiente al ejercicio del año 2020, a partir de la Orden de Inicio emitida por la Unidad Financiera Institucional. ENLACE Y ADMINISTRADOR: El responsable de administrar el contrato suscrito será el jefe de la Unidad Financiera Institucional quien será el responsable del seguimiento de la ejecución del contrato y cuyo nombre será proporcionado al contratista, posterior a la firma del contrato. ORDEN DE INICIO: La orden de inicio será emitida por el Administrador de Contrato y se dará posteriormente a la fecha de haber sido suscrito por ambas partes el Contrato y de haber entregado una copia al contratista, ya sea en físico o electrónica. SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: FONAVIPO pagará al



Contratista por el presente contrato la cantidad total de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$,15.000.00), precio que incluye IVA. Financiados por fondos propios.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será proporcional a la ejecución de los servicios, posterior a la recepción de los productos establecidos en el contrato. Será responsable de la administración de este contrato el jefe de la Unidad Financiera Institucional, debiendo emitir para cada uno de los pagos a continuación detallados, la correspondiente recepción a satisfacción del servicio recibido: PRIMERA ENTREGA: Pago del veinticinco por ciento del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de informes correspondientes al primer trimestre del año dos mil veinte, incluyendo planes de auditorías financieras. SEGUNDA ENTREGA: Pago del veinticinco por ciento del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de informes trimestrales e intermedios, correspondiente al segundo trimestre del año veinte. TERCERA ENTREGA: Pago del veinticinco por ciento del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de los informes correspondientes al tercer trimestre del año veinte. CUARTA ENTREGA: Pago del veinticinco por ciento del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega de Informes trimestrales y finales, informe de visado de las cuentas de liquidación presupuestaria, informe de evaluación del cumplimiento del plan de inversión e informe de cumplimiento de políticas internas de créditos del año dos mil veinte, todo de acuerdo al detalle de los productos del trimestre y cumplimiento total del artículo veintiocho de la Ley de FONAVIPO. SEPTIMA: LUGAR, NUMERO TIEMPO DE ENTREGAS Y CREDITO SOLICITADO: LUGAR DE ENTREGA: Edificio FONAVIPO, Alameda Juan Pablo II, Entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador. NUMERO DE ENTREGA: Cuatro (4) entregas, una por cada trimestre, de acuerdo a lo estipulado en el romano quince de estos Términos de Referencia. CREDITO SOLICITADO: Mínimo Veinte (20) días calendario, después de emitido el quedan por cada informe trimestral. TIEMPO DE ENTREGA: De acuerdo a lo estipulado en el Romano VII, Numeral 7: Plazo Contractual de estos Términos de Referencia OCTAVA: GARANTIA: El contratista ganador dispondrá de cinco (5) días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación en la UACI de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (Anexo No. 4), consistente en una fianza, a favor de FONAVIPO, la que se constituirá por el 10% del monto del contrato y comenzará a surtir sus efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo. El plazo mínimo será de QUINCE (15) MESES contado a partir de la suscripción del contrato. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. Si por negligencia o incumplimiento, el contratista no ejecutase el servicio contratado, conforme a la programación aprobada por FONAVIPO, el contratante podrá hacer efectiva dicha garantía. FONAVIPO únicamente aceptará fianzas emitidas por Bancos desde la calificación de Riesgo EAAA hasta EA- y Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo emitida por la



Superintendencia del Sistema Financiero desde "EAAA" hasta "EA-". (Anexo No. 5 de los términos de referencia) En caso que, en el proceso de revisión legal de la garantía presentada, surjan observaciones que subsanar, el contratista dispondrá de un tiempo máximo de ocho (8) días hábiles para presentarla según lo requerido. NOVENTA: INCUMPLIMIENTO: La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. DECIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre las partes. DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; y b) Por común acuerdo de ambas partes. DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; y b) ARBITRAJE. Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. DECIMA TERCERA: JURISDICCION: Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: Para el Contratante: Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. Para el Contratista:

, municipio y departamento de

Teléfono:

Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. DECIMA QUINTA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Supervisor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de

inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA CONTRATISTA: Serán por cuenta del Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P. de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del País y la inversión en el desarrollo sus competencias, quedando a discreción del Administrador de Contrato, requerir en cualquier momento de la vigencia del contrato, la evidencia de cumplimiento. Y YO el suscrito Notario DOY FE, que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de ocho hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

MBA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Small handwritten mark]

